



**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES**

**CONVOCATORIA Nº 27/2012
DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA EL AULA DE INFORMÁTICA DE
LA FACULTAD DE FILOSOFÍA**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas de colaboración para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversas áreas. La regulación de dichas becas se rige por el Reglamento de Becas Colaboración de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno el 13 de mayo de 1998, con las modificaciones introducidas por acuerdo del mismo órgano de fecha 14 de julio de 2000. De acuerdo con el mencionado Reglamento y con el Decreto Rectoral 57/2011, de 7 de junio, BOCM 29/07/2012, de delegación de competencias, se procede a la convocatoria de becas de formación práctica especializada, con sujeción a las siguientes

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca **una (1)** beca de Formación Práctica en la Facultad de Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid, con carácter de ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinadas a estudiantes matriculados en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado, diplomado o licenciado que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria y con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del año 2013 de la Universidad Complutense de Madrid.

Base 2.- Condiciones generales de los candidatos

- Estar matriculado en estudios oficiales de diplomatura, licenciatura o grado en la UCM durante el curso académico 2012-2013.
- Tener aprobado, al menos, un número de créditos equivalente al primer curso del plan de estudios en el que se halle matriculado el solicitante.
- No estar en posesión, ni reunir los requisitos legales para la expedición de un título universitario o alguno de los correspondientes a estudios superiores que habilite para el ejercicio profesional y tener pendientes al menos 30 créditos para finalizar los estudios de diplomatura, licenciatura o grado.
- No obstante, podrán concederse estas becas a aquellos estudiantes que hayan superado un primer ciclo o estén en posesión de un Título de Diplomado, de Maestro o de Ingeniero, y se encuentren matriculados en un segundo ciclo.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de colaboración en la Universidad Complutense de Madrid durante doce o más meses.
- No haber renunciado a una beca colaboración de la Universidad Complutense de Madrid sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán **desde el día 8 de enero hasta el día 30 de junio y desde el día 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2013.**

Base 4. Dedicación

Cada beca de formación práctica supondrá una dedicación de **25 horas** semanales, durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones de los tutores, y previo acuerdo con los becarios seleccionados, en mañanas y/o tardes. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario.

Base 5.- Cuantía

Los becarios recibirán, en concepto de ayuda para su formación práctica, la cantidad total de **485 euros** por mes, durante los meses indicados. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6.- Actividades a desarrollar

El becario/a deberá colaborar en el desarrollo de las actividades propias del Aula de Informática y el equipamiento informático de las Aulas de Docencia de la Facultad de Filosofía de la UCM vinculadas a la información y apoyo de estudiantes y profesores usuarios de estos servicios informáticos.

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

El becario/a, bajo la supervisión del tutor designado por el Centro, adquirirá formación práctica en los siguientes ámbitos:

- Atención a los usuarios (estudiantes y profesores) en las actividades propias del Aula de Informática (procesar textos, imprimir, escanear).
- Solución de problemas en la configuración de los ordenadores del Aula de Informática.
- Apoyo a estudiantes y profesores en la utilización del campus virtual.
- Apoyo para el mantenimiento de los equipos informáticos de las Aulas de docencia.

Para realizar el programa de formación se establece como tutor a D. Ricardo Parellada Redondo, Vicedecano de Ordenación Académica y Director del Aula de Informática de la Facultad de Filosofía.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria y se hallarán a disposición de los interesados en el Servicio de Becas del Edificio de Estudiantes y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.ucm.es>.
- **Fotocopia del DNI/NIE** del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas.
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria (máximo cuatro folios).
- **Fotocopia de los documentos acreditativos** de los méritos alegados. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La convocatoria será publicada en los tabloneros de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la dirección de Internet: <http://www.ucm.es>.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior, se presentarán **desde el día 23 de octubre al 9 de noviembre de 2012, ambos incluidos**, en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de becas de organismos públicos. Soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes. Notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es Vicerrectorado de Estudiantes.

Los datos podrán ser cedidos a entidades bancarias y organismos públicos según las obligaciones legales previstas. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en: Archivo General y Protección de Datos, Avda. Séneca 2, 28040 Madrid, que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Base 11. Criterios de valoración

Se podrá obtener un **máximo de 20 puntos**, según el siguiente baremo:

- **Expediente académico.** Hasta 10 puntos. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal (BOUC 29 de julio de 2009 y modificaciones reflejadas en el BOUC de 14 de marzo de 2011).

- Cursar una titulación de Filosofía, Educación o del área de humanidades. Hasta 3 puntos.
- Becas anteriores para la misma tarea y conocimientos de informática y del campus virtual a nivel de usuario. Hasta 5 puntos.
- Otros méritos. Hasta 2 puntos.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que ésta estuviera incompleta, se requeriría al solicitante para que aportase entre el **16 y el 29 de noviembre de 2013**, ambos días incluidos, la documentación necesaria o subsanase los defectos que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, el Decano de la Facultad de Filosofía, o persona en quien delegue, el Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Filosofía y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Base 14. Resolución

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con el baremo fijado, dictará Resolución de adjudicación de becas, así como la lista de suplentes y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento que se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM. www.ucm.es a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El número de becas podría verse incrementado por necesidades de servicio debidamente justificadas y siempre que existiese crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello. En dicho supuesto, las nuevas becas se adjudicarían a los solicitantes de la presente convocatoria que figurasen en la lista de suplentes con las siguientes mejores puntuaciones.

Base 15. Designación y credencial de becario

Los adjudicatarios de las presentes becas de formación práctica dispondrán de un plazo de **cinco días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación** de la concesión para presentar en el Servicio de Becas de la Universidad Complutense de Madrid o en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, escrito de comunicación de aceptación de la beca e impreso de datos bancarios, según modelos que figuran como Anexos II y III de la presente convocatoria.

Transcurrido el mencionado plazo sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

A los candidatos designados se les extenderá una credencial de becario.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los adjudicatarios de las presentes becas de formación práctica especializada tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

Los adjudicatarios de las presentes becas de formación especializada aceptan los siguientes compromisos:

- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuviera conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estará obligado a guardarla.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- Presentar un informe detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes. Asimismo, el tutor deberá presentar su propio informe. Ambos informes se presentarán antes del día 11 de diciembre de 2013 en la Servicio de Becas de la Universidad Complutense de Madrid o en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 17. Incompatibilidades

Las becas y ayudas al estudio de la Universidad Complutense tienen carácter complementario y por lo tanto son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad, concepto y curso académico. Además, estas becas serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o ayuda económica que implique la obligación de cumplir un horario o un tiempo de dedicación.

No obstante lo anterior estas becas son compatibles con las becas generales y de movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca de formación práctica no contemplada, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad a la comisión de evaluación descrita en la base 12 de la presente convocatoria.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la

devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario.

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que aluden los dos párrafos anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

La condición de becario también podrá perderse por **renuncia** del mismo.

Deberá renunciar a la beca de formación práctica todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de **quince días** a la fecha de baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el período de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera presentado la renuncia.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la indicada norma legal en la redacción que le otorga la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 23 de octubre al 9 de noviembre de 2012
Publicación de admitidos y excluidos	Día 15 de noviembre de 2012
Subsanación documentación	Del 16 al 29 de noviembre de 2012
Listado definitivo de admitidos	Día 3 de diciembre de 2012
Publicación de resolución	Día 14 de diciembre de 2012
Incorporación	Día 8 de enero de 2013

Disposición adicional primera.

Para lo no dispuesto en la Normativa general de becas de colaboración de la Universidad Complutense y en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

Disposición adicional segunda.

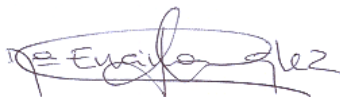
Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 22 de octubre de 2012

EL RECTOR,

P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

(DR 57/2011, de 7 de junio; BOCM 29/07/2012)



María Encina González Martínez